

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 131 /2017

Ciudad Pdte. Dr. Manuel Franco, 15 de diciembre del 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA “FAO” DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE – SEDE CIUDAD PRESIDENTE FRANCO.

VISTO:

La propuesta presentada referente a la actualización del Código de Ética de la Facultad de Odontología “FAO”, en el marco de las actividades del PEI, que establece nuevas políticas de gestión, y:

CONSIDERANDO:

El presente Código de Ética, establece el marco referencial para definir los principios y valores éticos que rigen las acciones de los miembros de la comunidad de la Facultad de Odontología “FAO” de la Universidad Privada del Este – Sede Ciudad Presidente Franco, buscando adecuar la actuación de sus miembros en el ámbito de la institución, con énfasis en el sentido ético de su Misión y Visión.

Que, la implementación del Código de Ética, permitirá promover y desarrollar la cultura de participación y el compromiso responsable de toda la comunidad educativa, en la construcción de una dimensión ética como principio y objetivo permanente en el ejercicio de sus derechos y deberes como ciudadanos.

Que, el Consejo de Facultad, estudió, consideró y aprobó la actualización del Código de Ética de la Facultad de Odontología “FAO” de la Universidad Privada del Este – Sede Ciudad Presidente Franco.

POR LO TANTO:

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESUELVE:

Art. 1)- APROBAR la actualización del Código de Ética de la Facultad de Odontología “FAO” de la Universidad Privada del Este – Sede Ciudad Presidente Franco.

Art. 2)- COMUNÍQUESE a quiénes corresponda y cumplido archivar.



Lic. María Inés Flores González
Secretario General



Prof. María Inés B. González Flores
Pdte. Consejo Superior Universitario



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA



CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA

Telefax (+595-61) 552304 / 552305 / 550055 Avda. Ñeembucu y Caazapá – Área 5 – Ciudad
Pdte. Franco – Alto Paraná – Paraguay
www.upe.edu.py



INDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
TITULO I.....	4
CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES	4
I. CAPÍTULO I: CONCEPTOS BÁSICOS	4
2. LEGALIDAD	4
3. VALOR PROFESIONAL E INSTITUCIONAL.....	5
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	6
II. CAPÍTULO II: VALORES.....	6
TITULO II.....	7
PRINCIPIOS EN EL EJERCICIO ACADÉMICO	7
I. CAPÍTULO III: DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES	7
II. CAPÍTULO IV: DE LOS ALUMNOS.	10
III. CAPÍTULO V: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE MANTENIMIENTO Y DE APOYO	16
TÍTULO III.....	18
DEL EJERCICIO CLÍNICO.....	18
I. CAPÍTULO VI: PRINCIPIOS GENERALES.....	18
1. Beneficencia	18
2. Principio de Igualdad de los pacientes.....	18
3. Prioridad de los intereses del paciente.....	18
4. Actuación conforme a la lex artis ad hoc.....	18
5. Deberes vocacionales.....	19
II. CAPÍTULO VII: DE LA ATENCIÓN AL PACIENTE	19
1. Trato con el paciente.....	19
2. Libertad de elección del estudiante tratante.....	20
3. Libertad de aceptación y rechazo de pacientes.....	20
4. Continuidad de la asistencia	20
5. Protección de la dignidad humana	21
6. Atención en situaciones de Emergencia/Urgencias:.....	22
III. CAPÍTULO VIII: HISTORIA CLÍNICA Y DOCUMENTACIÓN ODONTOLÓGICA.....	22

1.	Historia clínica:	22
IV.	CAPÍTULO IX: DE LA INFORMACIÓN AL PACIENTE	23
1.	Derecho del paciente a la información clínica	23
2.	Consentimiento informado	23
3.	Informes clínicos.....	24
4.	Identificación del estudiante tratante	24
V.	CAPÍTULO X: DEL SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS OBTENIDOS	25
1.	Concepto y contenido	25
2.	Extensión de la obligación	25
3.	Permanencia de la obligación.....	25
4.	Excepciones al mantenimiento del secreto profesional	26
VI.	CAPÍTULO XI: CALIDAD DE LA ASISTENCIA	27
1.	Derechos asistenciales de los pacientes	27
2.	Actitudes perjudiciales hacia el paciente:.....	27
3.	Deber de continuidad formativa	27
	TÍTULO IV:	28
	DE LAS RELACIONES PROFESIONALES Y PARAPROFESIONALES	28
I.	Capítulo XII: RELACIONES ENTRE COLEGAS	28
1.	Principio de confraternidad profesional	28
2.	Trato con colegas.....	28
3.	Críticas a colegas	29
4.	Comunicación al Consejo Directivo de la Facultad de Odontología de infracciones ético-deontológicas detectadas	29
	TÍTULO V: DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.....	30
I.	Capítulo XIII: ÉTICA, DEONTOLOGÍA y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.....	30
1.	Responsabilidad Ética y Deontología de la Facultad de Odontología	30
2.	Dudas y litigios de carácter ético-deontológico.....	30
	TÍTULO VI: RESPETO AL MEDIO AMBIENTE	31
I.	Capítulo XIV: DESECHOS PATOLÓGICOS	31
II.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	31



INTRODUCCIÓN

El código de Ética refiere a las normas por la cual la facultad define los principios éticos, valores y padrones de conducta y responsabilidades de la Facultad de Odontología de la Universidad Privada del Este.

Es común que las profesiones que han alcanzado un alto nivel de estabilidad y de organización posean un código de ética con el objeto de orientar y regir la conducta moral de sus miembros en el desempeño de sus funciones.

Hoy se puede definir al Código de Ética Profesional diciendo que *es la ordenación sistemática de principios, normas y reglas establecidas por un grupo profesional para su propia vida, con el fin de regular y dirigir la conducta moral de sus miembros o sus relaciones mutuas.*

La expresión generalizada para denominar el ordenamiento de los principios normas y reglas de conducta a que deben atenerse los miembros de una profesión, en este caso la Odontología, es la del *Código de Ética*. No obstante, se utiliza también la denominación de Código Moral, o la connotación Deontológica o de manera más actual y concentrada; *Bioética*.

En toda profesión cabe destacar especialmente su sentido de servicio y la tendencia a ser de utilidad y beneficio al grupo social. Así puede afirmarse que la profesión no

proporciona una capacidad cualquiera, sino una capacidad peculiar que faculta especialmente para contribuir con inteligencia y eficacia al bien común. La profesión implica un deber para con la sociedad.

TITULO I

CONCEPTOS Y PRINCIPIOS GENERALES

I. CAPÍTULO I: CONCEPTOS BÁSICOS

1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

El Código de Ética y Deontología de la Facultad de Odontología de la Universidad Privada del Este integra los valores morales, normas éticas, padrones de conducta y principios deontológicos que deben inspirar, guiar y precisar la conducta profesional de Directivos, Docentes, Funcionarios Administrativos, Personal de servicios Generales y a los estudiantes de la Facultad de Odontología de la Universidad Privada del Este.

2. LEGALIDAD

Cumplir:

- a) Estatuto de la Universidad Privada del Este
- b) Reglamento Interno de la Facultad de Odontología

- c) Reglamento de clínica
- d) Resoluciones del Consejo y Decanato

3. VALOR PROFESIONAL E INSTITUCIONAL

Para la Facultad de Odontología de la Universidad Privada del Este, el respeto, promoción y desarrollo de la Ética y Deontología profesional son objetivos prioritarios y fundamento básico de su atribución social. Por ello proveerá con atención preferente las acciones pertinentes en orden a favorecer el conocimiento de este Código, obligándose a velar por su cumplimiento.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios éticos, valores y padrones de conducta del presente Código se aplicarán a los directivos, docentes, estudiantes, funcionarios administrativos, personal de servicios generales y de mantenimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Privada del Este, por lo que con ella se relacionen dentro y fuera de modo directo o indirecto, deberán ser atendidos, para favorecer el conocimiento de éste Código Ética, obligándose a velar por su cumplimiento, independientemente de su ideología social, religiosa, política o cualquier otra condición que pueda interferir en la calidad de su actuación.

Del mismo modo, también será de aplicación para aquellos estudiantes y profesionales foráneos que, por vía de convenios o tratados regional, participen como docentes en cursos, congresos o cualquier otra situación.

5. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de los preceptos imperativos a que este Código constituye una falta disciplinaria que se contradice con la filosofía de la Institución, que exige la observancia y corrección que se hará a través del procedimiento establecido en los citados Estatutos en beneficio del estudiante, del docente y del paciente.

II. CAPÍTULO II: VALORES

I. La Facultad de Odontología de la Universidad Privada del Este adopta como valores orientadores:

- **Justicia:** como fortalecedora de las relaciones interpersonales y la armonía institucional.
- **Libertad:** para el desarrollo de la creatividad.
- **Rectitud:** coherencia entre la conducta y los principios de los miembros de la institución.
- **Tolerancia:** como la aceptación de la diversidad de opinión, social, cultural y religiosa.
- **Integridad:** conducta regida por códigos universales.

- **Responsabilidad:** virtud de responder por los propios actos y ser consecuente con ellos.
- **Solidaridad:** entendida como característica de la sociabilidad que inclina al hombre a sentirse unido a sus semejantes y a cooperar con ellos.
- **Pertenencia:** sentirse parte de la institución y de la comunidad en que está inserta.
- **Igualdad:** referida al trato que toda persona debe recibir sin tomar en consideración, sexo, posición económica, religión, inteligencia o cualquier otro factor excluyente.

TITULO II

PRINCIPIOS EN EL EJERCICIO ACADÉMICO

I. CAPÍTULO III: DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES

- a. Fidelidad a la Misión, Visión y Valores que orienten su actuación
- b. Objetividad e Imparcialidad: Para desempeñar cargo o función donde requiera la toma de decisiones o proposición alternativa con base a la ciencia, técnica, buenas prácticas profesionales, coherencia, sin favoritismo, preconceptos, discriminación de cualquier naturaleza, con respecto a la Facultad de Odontología de la Universidad Privada del este y al bien común.
- c. Tener conducta honesta y prudente, en donde predomine el decoro en el ejercicio del cargo

- d. Se espera el ejercicio de la función directiva y docente basada en el listado de virtudes que anteceden, con el añadido de la solvencia y responsabilidad profesional.
- e. Asumir las consecuencias de las acciones y/o omisiones propias y responder por ellas.
- f. Guardar discreción en cuanto a documentos, hecho e informaciones de la Facultad de Odontología, independiente de a ver sido calificado como confidencial o no.
- g. Afanarse en la formación de los estudiantes, dándoles a conocer los valores de la institución, que ha de sostener y demostrar con la palabra y el ejemplo en su quehacer cotidiano.
- h. Denunciar y combatir cualquier forma de corrupción activa o pasiva
- i. No divulgar comentarios o informaciones que puedan afectar la honra o imagen de cualquier persona que forme parte de la comunidad de la Universidad Privada del Este, que lleve a tomar decisiones equivocadas
- j. Formular y realizar críticas y sugerencias por medio de los canales apropiados
- k. Se considera acción contraria a la ética el hecho de impartir clases particulares remuneradas de la asignatura a su cargo, a sus alumnos.
- l. Abstenerse de establecer relaciones sentimentales con los/las alumnos/as y personal de la Universidad Privada del Este.
- m. Dar y recibir un trato digno y respetuoso, de acuerdo con su calidad de persona y docente.
- n. Predisposición para acatar las orientaciones de los superiores jerárquicos

- o. Ser tolerante con las ideas, concepciones u opiniones (religiosas, políticas, ideológicas) expresadas por los alumnos en clase.
- p. Ser Honesto. Emplear rectitud y firmeza en la declaración de acreditaciones académicas y evitar las que sean apócrifas.
- q. Se considera actos atentatorios contra los valores institucionales, su ideario, o sus principios fundamentales, la celebración de actividades a favor o en contra de agrupaciones políticas, religiosas o de cualquier otra índole y la alteración de mecanismos pedagógicos establecidos sin previa autorización de la/s autoridad/es pertinente/s.
- r. Preservar los principios morales de respeto y dignidad humana, así como la integridad física entre los miembros de esta Universidad, evitando introducir en la Institución cualquier tipo de armas.
- s. Conservar el patrimonio de la universidad, instalaciones, equipos o cualquier bien del personal administrativo, docente o de los estudiantes.
- t. Ejercer éticamente la función directiva o del profesor, evitando aceptar o proporcionar cualquier tipo de ayuda fraudulenta para la acreditación de evaluaciones, exámenes o modificación de calificaciones.
- u. Deberá asistir a clases o en su despacho en los días y horas contratados, salvo el caso de inasistencias que sean justificadas por la vía correspondiente.
- v. El directivo y el docente deberán contar con un sano equilibrio entre el pensar, sentir y actuar que marcará la diferencia entre el éxito y el fracaso de nuestros alumnos.
- w. Abstenerse aceptar dádivas de los alumnos o familiares de estos, incluso de terceros vinculados a los alumnos.

- x. Se considera falta a la ética profesional cualquier comentario, insinuación o crítica despectiva respecto a las actuaciones en el ejercicio de las practica con respecto a los estudiantes y es más grave aún cuando lo hace en presencia de los pacientes o sus familiares.

II. CAPÍTULO IV: DE LOS ALUMNOS.

- a. Fidelidad a la Misión, Visión y Valores que orienten su actuación
- b. Deberá conocer y cumplir el presente reglamento, de su Facultad, y los demás ordenamientos normativos y administrativos internos aplicables, así como los Estatutos de la UPE.
- c. Predisposición para acatar las orientaciones de los superiores jerárquicos
- d. Formular y realizar críticas y sugerencias por medio de los canales apropiados
- e. Votar y ser votados en paz en los procesos de elección de representantes de alumnos de acuerdo con los procedimientos previstos en el reglamento general de la Universidad y demás disposiciones aplicables.
- f. Deberá participar en eventos académicos, científicos, culturales y deportivos organizados por la Universidad de acuerdo con sus capacidades físicas e intelectuales.
- g. Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos en forma oral o preferentemente escrita de modo respetuoso; individualmente o por medio de comisiones y obtener de las autoridades una respuesta en un plazo prudencial, excepto en el caso de requerir atención inmediata.

- h. Podrá sustentar fuera de la Universidad sus puntos de vista sobre cualquier tópico ajeno a la institución; siempre que lo haga a título personal y no como miembro de la Universidad o de organismos estudiantiles.
- i. Los estudiantes podrán mantener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el profesor, haciéndolo razonablemente guardando la consideración y respeto que merecen la cátedra, el profesor y sus compañeros de clase.
- j. Deberá cursar los estudios de conformidad con el plan y programas vigentes a la fecha de su inscripción.
- k. Observar en todo momento un comportamiento acorde a los principios filosóficos y al modelo educativo institucional; que enaltezca el nombre y la calidad académica de la Universidad.
- l. Cumplir consigo mismo al asistir puntualmente a clases y realizar las tareas académicas que se le asignen.
- m. Participar, en seminarios, congresos, simposios, cursos, conferencias, prácticas de campo, talleres y demás actividades dentro y fuera de la universidad, como complemento curricular para su formación integral, tomando en cuenta que no solo es él como persona sino representante en esos actos de la Institución y de sus compañeros. Cuando el alumno participe en actividades académicas, culturales, sociales, cívicas, deportivas, actos públicos y demás eventos, debe observar una conducta respetuosa, digna, acorde a su nivel académico y a los valores que promueve la institución.
- n. Conocer, identificarse y apegarse a la filosofía, ideario y reglamentos institucionales, siendo disciplinado en su cumplimiento.

- o. Ser obediente y acatar las indicaciones justas de las autoridades de la universidad, personal académico o personal de supervisión, seguridad y vigilancia.
- p. Como miembro de la comunidad institucional tiene el deber de cuidar y conservar los bienes de la universidad, evitando su deterioro y destrucción intencional y en su caso, denunciar ante las autoridades a los responsables.
- q. Debe evitar conflictos absteniéndose de organizar, promover o participar en actos con fines de propaganda o proselitismo, a favor o en contra de cualquier persona, doctrina, agrupación política, religiosa o de cualquier otra índole en cualquier escenario externo en donde se lleve a cabo algún evento que promueva o en el que participe la universidad.
- r. Tratar a todos los miembros de la comunidad de la Facultad de Odontología de la Universidad Privada del Este con el debido respeto y convivir con ellos en armonía evitando participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio institucional.
- s. Es obligación del estudiante presentarse con el con todos los instrumentales necesarios y requeridos por cada catedra para la realización de las practicas a fin de brindar una asistencia de calidad a los pacientes
- t. Abstenerse de incurrir en alguna de las siguientes conductas:
 - 1. Ingerir, consumir o introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga en algún espacio de la universidad o en las inmediaciones de esta, sean aulas, laboratorios, talleres, oficinas, áreas deportivas, áreas culturales, patios, instalaciones sanitarias, auditorios, etc. durante clases, recreos, eventos, visitas o actividades externas.

2. Introducir al espacio institucional o detonar dentro o fuera de él, cualquier tipo de cohetes, explosivos o fuegos pirotécnicos.
3. Introducirse a la universidad portando cualquier clase de armas, ya sean de fuego, blancas o contundentes.
4. Participar, dentro del espacio institucional y zona periférica, en riñas dirigidas a golpes o con armas.
5. Poner en peligro su integridad física y/o la del resto de la comunidad en escenarios internos y externos de la universidad.
6. Destruir, causar deterioro al inmueble, instalaciones, equipos, mobiliario o cualquier bien propiedad de la universidad, o de su personal administrativo, docente o de los propios estudiantes.
7. Pintar, rayar o ensuciar con cualquier tipo de sustancia, paredes, puertas, pizarrones, vidrios, escaleras, pasillos, descansos, baños, mobiliario, equipo, etc. de la universidad.
8. Expresar dentro de la universidad, ofensas a su ideario, filosofía y reglamentación o a cualquier otro miembro de la comunidad.
9. Proferir obscenidades dentro del espacio institucional, visitas y eventos extra-aula, así como amenazas en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
10. Incitar a los demás estudiantes, docentes o empleados de la universidad a la comisión de actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que altere en el orden de las actividades académicas o administrativas y ocasionen problemas a los miembros de la comunidad.

11. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, provocar desórdenes en los espacios institucionales o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos extra-aula. Asimismo, podrán ser permitidas voces o coros de apoyo que no sean ofensivos ni alteren el orden en eventos deportivos.
12. Apoderarse, sin ningún derecho ni autorización, de alguna bien propiedad de la universidad, de su personal docente, administrativo, o de cualquier estudiante.
13. Practicar, dentro de cualquier espacio de la universidad, estacionamiento o en zona circunvecina, conductas que puedan considerarse lesivas a la moral y a la imagen institucional.
14. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados expreso para ello.
15. Fumar dentro de las aulas, talleres, laboratorios, clínicas, transportes o escenarios donde se participe académica, deportiva o culturalmente.
16. Hacer uso de teléfonos celulares u otros equipos electrónicos en aulas, talleres, laboratorios y auditorios para fines personales que perturben la actividad propia de la Facultad.
17. Estacionarse en lugares prohibidos, ya sea dentro del espacio institucional o de su periferia, en aquellos espacios que ocasionen problemas viales o dificultades con la comunidad.
18. Asistir a la universidad o presentarse fuera de ella como representante de esta, usando insignias de ideologías violentas que no respeten los Derechos Humanos y el sistema democrático.

19. El estudiante no podrá vender al paciente medicamentos, aparatos o recibir comisión, pagos o cualquier tipo de retribución monetaria por los servicios brindados por parte del paciente o intermediarios.
- u. El estudiante tiene el deber de evitar conductas que entrañen engaño consciente y abuso de confianza como:
1. Presentar certificados, o cualquier documento requerido que sean falsos.
 2. Falsificar o alterar documentos emitidos por la universidad.
 3. Pedir o recibir de docentes o colaboradores de la universidad, ayuda indebida para aumentar sus calificaciones, reducir el número de faltas de asistencia, gozar de privilegios durante el curso, ignorar sanciones merecidas o arreglar problemas de índole académico o administrativo conforme a reglamento, ofreciéndoles gratificaciones de cualquier especie.
 4. Suplantar o ser suplantado en asistencia a clases o en la presentación de cualquier evaluación o trámite administrativo.
 5. Copiar, permitir que le copien, intercambiar información, consultar libros, apuntes o "copiatines", usar cualquier medio electrónico celular, Tablet o auriculares en el oído inalámbricos que reciba información exterior sobre el examen.
 6. Se considera falta a la ética profesional cualquier comentario, insinuación o crítica despectiva respecto a las actuaciones profesionales de otros compañeros, y es más grave aun cuando lo hace en presencia de paciente o familiares.
- v. Presentarse aseado, vestido con decoro y pulcritud durante las actividades y prácticas escolares.

- w. Durante el periodo de práctica de docentes en instituciones receptoras, deberán vestir de manera formal, es decir, los hombres de traje discreto y las mujeres con traje, vestido, pollera y camisa decente acorde al acto académico.
- x. Vestir la indumentaria requerida según el Reglamento de cátedra correspondiente a las asignaturas de Facultad Odontología de la Universidad Privada del Este.

III. CAPÍTULO V: DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE MANTENIMIENTO Y DE APOYO

- a. Fidelidad a la Misión, Visión y Valores que orienten su actuación
- b. Ejercer la función designada de manera responsable de acuerdo con la filosofía y modelo educativo institucionales y con apego a las normas éticas y morales de este ordenamiento.
- c. Demostrar de ser digno de la confianza depositada por la UPE, actuando con rectitud y honradez.
- d. Evitar todo tipo de comentarios o murmuraciones sobre su sector de trabajo.
- e. Abstenerse de establecer relaciones sentimentales con los profesores o directivos, así como con los alumnos o las alumnas y el personal de la Universidad Privada del Este.
- f. Predisposición para acatar las orientaciones de los superiores jerárquicos
- g. Formular y realizar críticas y sugerencias por medio de los canales apropiados

- h. Dar y recibir un trato digno y respetuoso a los profesores, directivos y alumnos de la Facultad.
- i. Ser Honesto. No falsear en la declaración de acreditaciones documentales y en la información que se le pida por sus superiores respecto del manejo relativo a su actividad.
- j. Evitar la realización de actos cuyo objeto pretenda debilitar los valores institucionales, su ideario, o sus principios fundamentales, o bien la celebración de actividades a favor o en contra de agrupaciones políticas, religiosas o de cualquier otra índole.
- k. No concurrir a la universidad en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga.
- l. Se considera falta grave ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer en la Universidad o zonas aledañas productos como alcohol o cualquier otro tipo de droga, como las que se emplean para fumar dentro de los salones, laboratorios, talleres y auditorios de la Universidad.
- m. Preservar los principios morales de respeto y dignidad humana, así como la integridad física entre los miembros de esta Universidad.
- n. Conservar el patrimonio de la universidad, instalaciones, equipos o cualquier bien del personal administrativo, docente o de los estudiantes.
- o. El personal administrativo debe ejercer éticamente la función administrativa, evitando aceptar o proporcionar cualquier tipo de ayuda fraudulenta para la acreditación de evaluaciones, exámenes o modificación de calificaciones, además, evitar recibir dadas de alumnos, profesores etc.

TÍTULO III

DEL EJERCICIO CLÍNICO

I. CAPÍTULO VI: PRINCIPIOS GENERALES

1. Beneficencia

La obligación del estudiante y el docente en las clínicas de la Facultad de Odontología de la Universidad Privada del Este será prestar un servicio de calidad, competente y oportuno, dentro de los límites y circunstancias presentadas por el paciente y las opciones terapéuticas del ejercicio académico.

2. Principio de Igualdad de los pacientes

Deben primar en estudiante y el docente de la Facultad de Odontología de la Universidad Privada del Este la atención de todos los pacientes con la misma honradez y diligencia, independientemente de su condición individual, raza, sexo, religión, etnia, opinión, naturaleza del problema de salud o cualquier otra situación o circunstancia personal o social.

3. Prioridad de los intereses del paciente

La principal lealtad del estudiante de la Facultad de Odontología de la Universidad Privada del Este es la que debe a su paciente, y tanto la salud general como la salud bucodental de este deben anteponerse ante cualquier otra conveniencia. Por consiguiente, el estudiante en su actividad clínica dará preferencia a los intereses del paciente.

4. Actuación conforme a la *lex artis ad hoc*

El estudiante y el docente de la Facultad de Odontología se abstendrán de toda conducta perjudicial hacia la vida y la salud de los pacientes, atendiéndole conforme al

conocimiento científico y a las competencias pertinentes adquiridas en cada periodo académico vigente según el Plan de Estudio.

5. Deberes vocacionales

El estudiante y del docente de la Facultad de Odontología de la Universidad Privada del Este, deberán enfocar sus acciones fundamentalmente en defender la salud y aliviar el sufrimiento de sus pacientes, dentro del ámbito estomatognático, mediante un ejercicio profesional fundamentalmente humanitario:

1. el respeto a la vida y la dignidad de las personas
2. el cuidado preventivo, terapéutico y/o paliativo de la salud estomatognática de los seres humanos educando para el autocuidado
3. la promoción y protección de la salud bucodental de la comunidad.

II. CAPÍTULO VII: DE LA ATENCIÓN AL PACIENTE

1. Trato con el paciente

- a. La relación entre el estudiante de la carrera de Odontología y el paciente es de confianza. Por lo que el ejercicio de las prácticas clínicas, el estudiante actuará bajos los valores que priman en la carrera, respetando en todo momento la intimidad de su paciente, así como las convicciones de éste o sus allegados.
- b. El estudiante evitará cualquier demora injustificada en su asistencia, especialmente en situaciones de urgencia.
- c. Actuar siempre y en todo momento con corrección

2. Libertad de elección del estudiante tratante

La libre elección del estudiante tratante es un principio elemental de la relación odontólogo-paciente basado en la confianza mutua, en el que el primero siempre debe respetar y hacer respetar, en la medida de lo posible.

3. Libertad de aceptación y rechazo de pacientes

1. El estudiante tiene derecho a aceptar o rechazar la responsabilidad de atender y tratar a un enfermo, en excepción cuando éste se encuentre en peligro, y cuando esta elección y decisión cumpla las normas ético-deontológicas tratados en este Código.
2. Así mismo, el estudiante le asiste el derecho de aceptar o rechazar la atención a un paciente, cuando el tratamiento que requiere el mismo no esté acorde a su formación o precise de alguna especialización, o no cuente con los recursos apropiados.
3. En el caso de que un paciente, suficientemente informado, rechazara o dudara de las indicaciones diagnósticas y terapéuticas que el estudiante con el respaldo del profesor responsable considerase oportunas, o si exigiera del estudiante un procedimiento que, por razones científicas o éticas, juzgará innecesario, inútil, inadecuado o inaceptable, el estudiante quedará exento de su obligación de asistencia previo conocimiento del docente responsable.
4. Esta facultad de rechazar el cuidado a un paciente es inadmisibles en casos de urgencias o emergencias, accidentes o el paciente se encuentre en peligro, al cual debe brindar por lo menos una atención paliativa

4. Continuidad de la asistencia

1. Una vez el estudiante acepte la atención del paciente, queda comprometido a asegurarle la continuidad de sus servicios previamente tratado de común acuerdo

considerando las situaciones imprevistas que por la naturaleza del tratamiento puedan surgir.

2. No obstante, lo anterior, el estudiante podrá suspender la continuidad de la atención en el caso de que llegara al convencimiento de que no existiera hacia él la confianza necesaria o cuando los tratamientos requeridos sobrepasen su preparación académica en ese momento determinado y en cuya eventualidad dejará constancia de ello a su docente, al paciente o familiares y deberá facilitar al nuevo compañero estudiante del curso superior que se haga cargo del paciente toda la información necesaria.
3. En este caso, el alumno junto con el docente o tutor dejará una constancia escrita de ello, para quedar registro del motivo de la suspensión de la continuidad de la atención.

5. Protección de la dignidad humana

El estudiante y el docente de la carrera de Odontología que tuviera conocimiento o sospecha de que un paciente, y más aún si es menor o discapacitado, es objeto de malos tratos deberá poner los medios necesarios para protegerlo y dar conocimiento inmediato a la autoridad competente.

En ninguna circunstancia el estudiante deberá participar, secundar, admitir o realizar prácticas o procedimientos que no fueron debidamente aprobadas por el órgano Ministerial de salud competente a su realización.

El estudiante debe limitar su actividad para el cual esté capacitado y evitar las prácticas o actuaciones que estén más allá de sus conocimientos, habilidades y experiencias. Si considera necesario, deberá remitir al paciente a otro estudiante competente en el área que se requiere, por indicación expresa del docente o tutor encargado de la cátedra.

6. Atención en situaciones de Emergencia/Urgencias:

El estudiante está obligado a:

- a. Presentarse voluntariamente a colaborar en las tareas de auxilio o de identificación en situaciones de peligro sanitario público, catástrofe epidemias o riesgo de muerte, salvo que fuere obligado en contra por autoridad competente
- b. Responsabilizarse del diagnóstico tratamiento de los pacientes que requiera atención urgente, aun en situaciones de conflicto laboral o suspensión organizada

III. CAPÍTULO VIII: HISTORIA CLÍNICA Y DOCUMENTACIÓN ODONTOLÓGICA

1. Historia clínica:

- a. La historia clínica es un documento fundamental, en que el estudiante tiene el deber y el derecho de llevar a cabo, con el objetivo de facilitar la asistencia odontológica del paciente.
- b. El estudiante tiene la obligación de entregar la historia clínica y documentos o materiales adjuntos al área de archivo, donde permanecerá el tiempo que se considere necesario y como mínimo por un lapso de 10 años
- c. La transmisión de una parte o del total del contenido de la historia clínica con fines de publicación o presentación científica se hará bajo las reglas del secreto profesional, previa comunicación y autorización del paciente.

- d. En caso de remisión del paciente y a petición de este y en su beneficio, el estudiante deberá proporcionar al otro colega autorizado los datos que requiera para su actuación profesional.

IV. CAPÍTULO IX: DE LA INFORMACIÓN AL PACIENTE

1. Derecho del paciente a la información clínica

- a. La información que en su derecho recibe el paciente, su tutor o representante legal deberá ser lo más clara y veraz posible, en términos comprensibles, con delicadeza y sentido de responsabilidad en cuanto a diagnóstico, pronóstico, alternativas y posibilidades terapéuticas de su condición patológica refiera.
- b. El estudiante proporcionará a solicitud de los pacientes que lo requieran, las indicaciones terapéuticas, de cuidado y mantenimiento de su salud oral por escrito y de manera verbal según sea el caso y que se consideren oportunas, así como instrucciones de manejo, cuidado y mantenimiento de las prótesis dentales, aparatos como mantenedores de espacio u ortopédicos.

2. Consentimiento informado

El estudiante de la carrera de Odontología deberá informar a sus pacientes, tutores o representantes legales sobre el diagnóstico encontrado, el pronóstico asignado y el posible plan de tratamiento a fin de que el paciente tenga los elementos para decidir y aceptar la conveniencia del tratamiento planteado.

- a. El estudiante informará de los efectos, consecuencias y riesgos derivados de las intervenciones diagnósticas y terapéuticas propuestas para el paciente a fin de obtener su consentimiento imprescindible para practicarlas.
- b. En aquellas circunstancias en que el paciente no estuviera en condiciones de prestar su consentimiento a la intervención profesional por minoría de edad, incapacidad o urgencia de la situación, deberá solicitarse a la familia, tutor o representante legal, y si no le resultara posible, ante una situación de urgencia deberá prestar los cuidados que le dicte su conciencia profesional.

3. Informes clínicos

- a. El paciente, tutor o representante legal tiene derecho a solicitar y obtener del estudiante un informe clínico emitido por la institución y relativo a su estado de salud o enfermedad o a la asistencia odontológica que se le ha prestado.
- b. Con base al principio de confidencialidad, cualquier informe estomatológico o documento relacionado con el paciente será entregado únicamente al paciente o persona autorizada debidamente comprobado por este y siempre bajo las reglas del secreto profesional.

4. Identificación del estudiante tratante

El estudiante respetará el derecho del paciente, tutor o representante legal a conocer el nombre de quien asume la responsabilidad de su atención y el encargado de proporcionarle la información necesaria por lo que deberá contar con un identificadorio en todas sus actividades clínicas

V. CAPÍTULO X: DEL SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS OBTENIDOS

1. Concepto y contenido

- a. El secreto profesional es un deber que comporta el ejercicio de la práctica odontológica y es un derecho adquirido del paciente.
- b. El secreto profesional odontológico abarca todo aquello que este haya podido conocer, escuchar, ver o comprender en su ejercicio, así como lo que se le haya podido confiar dentro de su relación con el paciente.

2. Extensión de la obligación

- a. El secreto profesional obliga a todos, estudiantes y docentes, cualquiera que sea la modalidad de su ejercicio o las circunstancias en que se lleve a cabo la actuación de estos.
- b. Es deber del docente exigir a los estudiantes y colaboradores la observancia estricta del secreto profesional, velar por su cumplimiento e inculcar a todos quienes estén en contacto con la historia clínica o directamente con el paciente que también están obligados por el secreto profesional.

3. Permanencia de la obligación

- a. Aun cuando el paciente cambie, incluso voluntariamente de estudiante tratante, el anterior no queda liberado de la obligación del mantenimiento del secreto.
- b. La muerte del paciente no exime al docente y/o estudiante del deber del secreto.

4. Excepciones al mantenimiento del secreto profesional

Se entiende por ejercicio de la Odontología la utilización de medio y conocimientos para el examen, diagnóstico, pronóstico con criterio de prevención, tratamiento de las enfermedades, malformaciones, traumatismos, las secuelas de estos a nivel de los dientes, maxilares y demás tejidos que constituyen el sistema estomatognático.

El estudiante de odontología y/o docente podrán revelar el secreto en los siguientes casos:

- a. Por mandato legal: siempre limitándose a suministrar única y exclusivamente los datos exigidos.
- b. Por motivo disciplinario institucional: cuando el estudiante o docente comparecieran como acusados o fueran llamados a testimoniar en materia disciplinaria, aunque tendrá derecho a no revelar confidencias del paciente.
- c. Cuando el estudiante se vea injustamente perjudicado por causa del mantenimiento del secreto de un paciente y este sea el autor voluntario del perjuicio.
- d. Si con el silencio del profesional se diera lugar a un perjuicio al propio paciente u otras personas o un peligro colectivo.
- e. En las enfermedades de declaración obligatoria.
- f. En caso de duda ante situaciones de revelación del secreto profesional, el estudiante deberá acudir a las autoridades correspondientes que dictaminarán la actuación a seguir.

VI. CAPÍTULO XI: CALIDAD DE LA ASISTENCIA

1. Derechos asistenciales de los pacientes

El estudiante tiene el deber de proporcionar una atención odontológica de calidad humana, científica y técnica a sus pacientes, competente, puntual y de calidad, adecuada a las circunstancias clínicas que presentan, con los recursos que la institución le otorga y el nivel de competencias adquiridas en ese momento siempre bajo supervisión del docente.

2. Actitudes perjudiciales hacia el paciente:

- a. Incurrir en prácticas de charlatanismo, sin base ni conocimiento científico
- b. Prometer al paciente curaciones de azar o imposibles
- c. Prometer y garantizar resultados
- d. Practicar procedimientos ilusorios
- e. Aplicar tratamientos simulados o ficticios
- f. Emplear técnicas no contrastadas científicamente
- g. Realizar tratamientos mutilantes innecesarios
- h. Producir deliberadamente incapacidades parciales o totales en las funciones estomatognáticas.

3. Deber de continuidad formativa

- a. Para un correcto desarrollo del ejercicio de la práctica odontológica, el docente y el estudiante tienen el deber ineludible de mantener su formación científica y humanística durante toda su vida profesional activa.

- b. La educación continuada del docente y el alumno es también un compromiso ético de las instituciones creadas para tal fin.

TÍTULO IV:

DE LAS RELACIONES PROFESIONALES Y PARAPROFESIONALES

I. Capítulo XII: RELACIONES ENTRE COLEGAS

1. Principio de confraternidad profesional

- a. La confraternidad entre los Odontólogos es un deber individual que cada profesional tiene que llevar a cabo en su quehacer diario y un compromiso colectivo que el Círculo de Odontólogos del Paraguay deberá promover.
- b. Las normas de la confraternidad profesional se establecen para beneficio del paciente y tienen además como objetivo evitar que el enfermo sea víctima de maniobras de competencia desleal entre Odontólogos.
- c. La confraternidad es un deber primordial, sobre el que sólo tienen preferencia los derechos del paciente.

2. Trato con colegas

- a. Los Odontólogos deben tratarse entre sí con deferencia, respeto y lealtad, sea cual fuere la relación jerárquica entre ellos.

- b. El Odontólogo tiene la obligación de defender al colega que sea objeto de comentarios, ataques o denuncias injustificadas. En todo caso deberá poner en conocimiento de aquel ésta circunstancia.

3. Críticas a colegas

- a. Se considera falta profesional el comentario, insinuación o crítica despreciativa respecto a las actuaciones profesionales de otros compañeros y más aún sin una base argumental válida. Además, hacerlo en presencia de pacientes, de sus familiares o terceros es una circunstancia agravante.
- b. Las desavenencias, desacuerdos o disentimientos sobre asuntos o temas odontológicos, bien sean de naturaleza científica, profesional o deontológica, nunca darán lugar a polémicas públicas, debiendo resolverse internamente y con carácter privado, bien de forma particular o en sesiones clínicas. Los Directivos junto con el Comité de Ética de la Facultad de Odontología de la Universidad Privada del Este tiene la misión de arbitraje o mediación en este tipo de conflictos entre profesionales.

4. Comunicación al Consejo Directivo de la Facultad de Odontología de infracciones ético-deontológicas detectadas

No se considera falta al deber de confraternidad comunicar al Consejo directivo de la Facultad de Odontología de forma objetiva y con la debida discreción las infracciones de las normas éticas y de competencia profesional que se hayan podido observar en otros colegas.

TÍTULO V: DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

I. Capítulo XIII: ÉTICA, DEONTOLOGÍA y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

1. Responsabilidad Ética y Deontología de la Facultad de Odontología

- a. Es responsabilidad prioritaria de la Facultad de Odontología la ordenación, en su ámbito respectivo de las actividades académicas de sus miembros, y velar por la ética y dignidad profesional, y por el respeto debido a los derechos y dignidad de los pacientes.
- b. La Facultad de Odontología ha de esforzarse por conseguir que las normas ético-deontológicas de este Código sean respetadas y protegidas.
- c. Los directivos de la Facultad de Odontología están obligados a mantener la unidad deontológica de todos sus miembros.
- d. La Facultad de Odontología debe impulsar entre todos los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y aplicación en su ejercicio de los principios de ética.

2. Dudas y litigios de carácter ético-deontológico

Las dudas, litigios o controversias por cuestiones éticas y deontológicas deben ser tratados con el Comité de Ética de la Facultad de Odontología y siempre bajo la interpretación de este Código.

TÍTULO VI: RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

I. Capítulo XIV: DESECHOS PATOLÓGICOS

Todos los miembros de la Facultad de Odontología deberán actuar activamente en el control y adecuado gerenciamiento de los desechos patológicos generados en las respectivas clínicas de la Facultad

La basura odontológica debe ser reconocida como potencialmente peligrosa para la salud y el medio ambiente. Por ello, se debe garantizar el adecuado manejo de los residuos y evitar la posible diseminación de enfermedades y sustancias tóxicas.

Todos los procedimientos y mecanismos de acción para el adecuado manejo de dichos desechos se encuentran plasmados en el “Manual de bioseguridad” de la Facultad de Odontología, el cual debe ser respetado y cumplido por todos los miembros de la comunidad.

II. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Carrera de Derecho. *Código de Ética*. <https://upe.edu.py/docs/carreras/derecho/reglameno/Codigo%20de%20Etica.pdf>
- Universidad Privada del Este, Facultad de Ciencias de la Educación. Carrera de Derecho. *Código de Ética*. https://upe.edu.py/docs/carreras/ciencias_educacion/reglamentos/Codigo%20de%20etica%20-%20CIENCIAS%20DE%20LA%20EDUCACION.pdf

- Universidad Privada del Este, Marco Legal. *Estatuto de la Universidad Privada del Este.*
https://upe.edu.py/docs/marco_legal/Estatuto-UPE.pdf
- Universidad Autónoma del Paraguay.